



TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES

"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



GESTION  
DE LA CALIDAD  
RI: 9000 - 3854  
ISO 9001:2015



Sistema de  
Gestión  
ISO/IEC  
27001:2013  
www.tuv.com  
ID: 900001016

Posadas, 18 Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N°:** 001

**VISTO:**

**EXPTE 127/2022 Bis 1/2023 MUNICIPALIDADES DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES S/CONVOCATORIA A ELECCIONES  
GENERALES.**

**Y CONSIDERANDO:**

El Decreto 2714/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se convoca a elecciones generales en la Provincia de Misiones y Resolución N°482/2022 del T.E.P.M. por la cual se determina el periodo de Feria Estival que anualmente establece para este organismo; y en atención al próximo vencimiento del día 16 de Febrero de adhesión de los municipios que definan así hacerlo con la órbita provincial.

Que, advirtiendo este Tribunal las disposiciones del artículo 2 segunda parte y demás normativa concordante de la Ley XV- 5, que dice "Los municipios de primera categoría elegirán siete (7) concejales titulares y cuatro (4) suplentes. Los municipios de segunda y tercera categoría elegirán cinco (5) concejales titulares y tres (3) suplentes."; y del artículo 20 segunda parte de la Ley XI - N°3- Ley de Lemas Régimen Electoral Municipal de la Provincia, que dice "...En los comicios se eligen suplentes de los cargos titulares de la siguiente forma: a) hasta cinco (5) titulares, igual cantidad de suplentes; b) más de cinco (5) titulares, la mitad de suplentes...". Que, conforme a lo antes expuesto y de una interpretación armónica de las mismas.

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER SABER** a los Ejecutivos Municipales de la provincia de Misiones, que para la determinación de la cantidad de concejales a elegir, se debe tener en cuenta las disposiciones de la Ley XI- N° 3 Ley de Lemas- Régimen Electoral Municipal de la provincia de Misiones, por lo que: los municipios de 1° categoría sin carta orgánica, eligen 7 concejales titulares y 4 concejales suplentes; los municipios de 2° categoría eligen

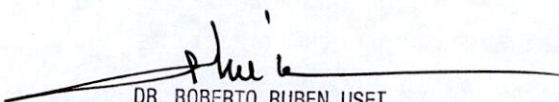
  
Dra. IRMA GISELA HENDRIK  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

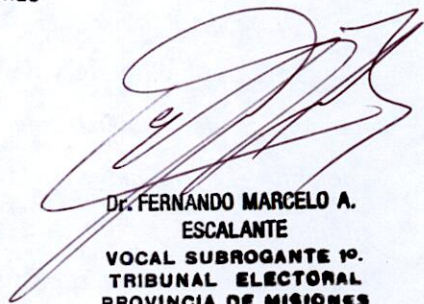
5 concejales titulares y 5 concejales suplentes; y los municipios con Carta Orgánica, corresponde la cantidad que determine su carta orgánica, en caso que no lo fije, se aplica la Ley XI- N° 3 Ley de Lemas- Régimen Electoral Municipal de la provincia de Misiones. Todo ello a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2714/22 de Convocatoria a Elecciones establecido por el Poder Ejecutivo Provincial.

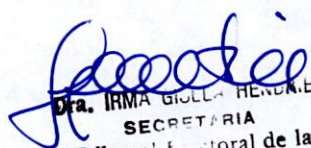
**ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE** a los partidos políticos provinciales y municipales, reconocidos y en formación registrados en este Tribunal Electoral y **OFÍCIESE** a los Ejecutivos Municipales y al Ministerio de Gobierno.

**ARTICULO 3°: REGISTRESE-COMUNIQUESE.**

Dr. ANDRES POUJADE  
VOCAL TITULAR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES

  
DR. ROBERTO RUBEN USET  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES

  
DR. FERNANDO MARCELO A.  
ESCALANTE  
VOCAL SUBROGANTE 1°.  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dra. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

Resolución N°	001
Fojas	001
Libro N°	I
Fecha de Registro	18/01/23